NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS CONTRA LA HERÉTICA PRAVEDAD Y APOSTASÍA EN ESTA CIUDAD

y Arzobispado de Sevilla, con los Obispados de Cádiz, Ceuta, y sus pardos, por Autoridad Apostólica, Real y Ordinaria, &c.

Á todas y cualesquiera personas de cualquier estado, condicion, preeminencia ó dignidad que sean, estantes y habitantes en las Ciudades, Villas y Lugares de este nuestro distrito: Hacemos saber, que á nuestra noticia ha llegado haberse escrito, impreso ó divulgado varios libros, tratados y papeles que pueden ocasionar la ruina espiritual de nuestras almas, los cuales mandamos prohibir y expurgar respectivamente, como aquí se espresa, y son los siguientes:

PROHIBIDOS IN TOTUM AUN PARA LOS QUE TIENEN LICENCIA.

1. El folleto titulado *Disciplina eclesiástica nacional, observaciones sobre la autoridad del Papa, y mudanzas en la Iglesia Española*, impreso en Mallorca en la oficina de Miguel Domingo año de 1813: su autor I. M. de A. M.: por ser un libelo infamatorio contra la suprema autoridad del Romano Pontífice y Estado eclesiástico.

2. *Política eclesiástica, observaciones sobre el juramento de obediencia que los Obpos prestan al Papa en el acto de la consagracion*: folleto impreso en Palma en la imprta de Miguel Domingo año de 1813: su autor M. A.: por contener proposiciones escandalosas, falsas, sediciosas, temerarias, erróneas, blasfemas, cismáticas, heréticas y injuriosas al Romano Pontífice, RR. Obispos y Santo Tribunal de Inquisicion.

3. *Os rogos dun gallego dedicados os seus paisanos para abrirlles os ollos sobre cias ñorancias*: impreso de cuatro hojas en 4.° en verso, reimpreso en Santiago en la ofna de Rey, *gratis*, por D. Sinforiano Lopez: por contener proposiciones falsas, erróneas, blasfemias, denigrativas en sumo grado, inductivas á error y heréticas.

4. *Reglemens de la R. L. des amis reunis de St. Josef al O. d' Vitoria*: folleto 4.°, precedido de un discurso del orador titular de la misma logia: por contener proposiciones falsas, erróneas, escandalosas, supersticiosas, ridículas, impías y heréticas.

5. *Cuatro verdades útiles á la Nacion, extractadas de algunos escritos españoles*: folleto en 8.°, impreso en Palma en la oficina de Domingo año de 1810: por sedicioso, revolucionario, antimonárquico, anti-cristiano, y por estar sembrado de proposiciones falsas, escandalosas, erróneas, contrarias á los sagrados cánones, á la moral del Evangelio y á los preceptos de Jesucristo.

6. Un papel impreso en siete fojas 4.° mayor, que empieza *Sit mihi fas audita tui, sit..... pandere res alta tetra caligine mersas. Yo soy Josef Antonio nacido en la ciudad de la Puebla de los Angeles*: por ser un libelo infamatorio contra las legítimas potestades denigrativo del Santo Oficio y de su recto modo de proceder.

7. *Cornelia Bororquia*, segunda edicion, revista, corregida y aumentada, impresa en Paris año de 1800: por comprendida con igual nota en edicto de 11 de Febrero de 945; y ademas porque sus adiciones y correcciones son un tegido de calumnias y proposimes ofensivas en sumo grado al Santo Oficio, impías, escandalosas, sediciosas, erróneas, asfemas, injuriosas al Estado eclesiástico secular y regular, contrarias á la buena fama los Soberanos Católicos, y en especial de los Sres. D. Fernando el Católico, Cárlos V y Felipe II, y por promover en várias partes el tolerantismo.

8. *Reflexiones críticas sobre la Constitucion Española, Cortes Nacionales y estado de la presente guerra*, por el Capitan D. Pedro Canel Acevedo, Comandante de las alnas del Principado de Astúrias: Oviedo, sin año de impresion: por contener proposiones heréticas, erróneas, escandalosas, impías, subversivas é injuriosas al Clero secular y regar, á los Monarcas, y al Santo Oficio.

Nota. Aunque por el edicto de 18 de Agosto de 1762 se prohibieron, aun para loque tienen licencia, las obras de Mr. Voltaire, y segun la regla 13 del Índice expurgato las obras prohibidas en un idioma deben entenderse igualmente prohibidas en otro, se hareido sin embargo conveniente renovar la prohibicion de *La Henriada, poema épico frices*, traducido en verso español por el Dr. D. Pedro Bazan de Mendoza, con un prólog del mismo, é impreso en Alais en la imprenta de Martin, impresor y librero, año de 18.

PROHIBIDOS IN TOTUM PARA LOS QUE NO TIENEN LICENCIA.

1. *Catecismo político sentencioso, ó doctrina del buen ciudadano amante de su Religion, de su Patria y de su Rey.* D. A. V. I. D., impreso en Madrid, reimpreso en Zaragoza en la imprenta de Andres Sebastian año de 1814: se prohibe por el abuso que en él se hace del método catequístico con que se enseñan las verdades mas principales de la Religion Católica; por la profanacion con que se mezclan las preguntas mas sagradas con las respuestas mas ridículas, y por contener en estas proposiciones falsas, erróneas, temerarias, escandalosas y próximas á heregía.

2. *Discurso sobre la opinion nacional de España acerca de la guerra con Francia*, su autor D. Juan Antonio Llorente: se prohiben todas las ediciones de este cuaderno en 8.° por estar escrito con un espíritu seductor y revolucionario, y por contener proposiciones injuriosas al Santo Oficio, al Clero secular y regular, y á ciertas y determinadas personas.

3. *Observaciones sobre las dinastías de España*: su autor D. Juan Antonio Llorente: un cuaderno en 8.°: se prohibe por seductivo, incendiario, é injurioso á los generosos sacrificios que la Nacion Española hizo para reponer en su trono á su legítimo Soberano.

4. *Discurso que dirige á los pueblos del obispado de Lérida el Dr. D. José Vidal, Canónigo Penitenciario, Vicario general, Gobernador eclesiástico de dicho obispado, y Caballero de la Orden Real de España, con motivo del Concordato ajustado en 25 de Enero de este año de 1813 entre el Emperador Napoleon y el Sumo Pontífice Pio VII*, en la imprenta de Lérida: por sedicioso, tumultuario, capcioso, injurioso al Gobierno de España, y á los verdaderos españoles; por inducir á estos á que se separen de su legítimo Gobieno; por calumnioso á los mismos que siguen la verdadera religion, y finalmente por blasfeno, pues hace á Dios autor del mal.

5. *Proclama á los nobles habitantes de las riberas del Tajo, inserta en el núm. 165 del Redactor general de España, y reimpresa en la ciudad de Cuenca por un ciudadano institucional*: por falsa, errónea, temeraria, injuriosa, escandalosa, capciosa y seductiv.

6. *Poema Eucarístico, por D. Valentin Lafuente*: un folleto en 15 páginas en vso, impreso en Pau en la imprenta de Tonnet: por contener proposiciones falsas, erróneas sediciosas, inductivas á la idolatría, é injuriosas á nuestro Católico Monarca el Sr. D. ernando VII.

7. *Historia de la revolucion de España, ó sea rápida ojeada sobre los principales cesos de la Península desde principios de 1807 hasta Noviembre de 1813, y pérdida dlos franceses en ella*, traducida del original frances, impreso en Lóndres, adicionada conna introduccion y los sucesos ocurridos posteriormente, por M. de B.: impresa en Madrien la imprenta de Alvarez año de 1813: por contener proposiciones falsas, escandalosa y atrozmente injuriosas á los Regulares.

8. *Romance en que se refiere lo que unos perversos judíos han egecutado con unas fonas consagradas*: sin nombre de autor ni lugar de impresion, que empieza: *A la Reyn de los cielos*, y acaba *cuando estan mas descuidados*: por contener proposiciones *simplum* seductivas é inductivas á vana confianza.

9. Otro romance titulado: *Historia de la desgraciada muerte de una doncella ponaber jurado en falso*, que empieza: *Alerta, alerta mortales*, y concluye *por haber jura en falso*: por la misma razon.

10. *Proclama de un labrador inserta en el núm. 71 del periódico político y mercande la villa de Reus, reimpresa en Cuenca y otras partes de la Península*: por sediciosa, uriosa al Estado eclesiástico secular y regular, escandalosa y subversiva del Gobierno monárquico.

11. *Escrito que dirige á los Eclesiásticos de Cataluña el Dr. D. José Vidal*, autor del discurso comprendido en el núm. 4.°, *en respuesta á la carta del Dr. D. Juan Prim, Cura Párroco de Fondarella.... Sidamunt á los mismos Eclesiásticos, y al diálogo de un Cura con Arcadio por un anónimo, sobre el juramento de obediencia y fidelidad prestado á Napoleon I.*: por contener proposiciones falsas, capciosas, temerarias, escandalosas, calumniosas á los pastores y fieles de los primeros siglos; injuriosas al Sumo Pontífice, á nuestro Católico Monarca, al Clero de España, y á la Nacion Española, y fautoras de la intrusion y tiranía.

12. *Del orígen de la potestad temporal de los Papas*, obra escrita en frances por Mr. Sabbathier, y traducida al castellano por D. C. y C., impreso en Madrid por D. Antonio Espinosa año de 1789: por ser un tegido de imposturas y sátiras contra la Silla Apostólica, injuriosas á los Papas, y denigrativas de la buena memoria de algunos Sumos Pontífices que hoy venera la Iglesia por Santos.

13. *Libro de desconjuros para alcanzar tesoros*, folleto manuscrito: por estar lleno de supersticiones, cábala ilícita y astrología judiciaria, y contener ademas proposiciones erróneas y respectivamente heréticas.

14. *La Ponchada, fin de fiesta que para solemnizar las victorias de las armas españolas contra el tirano de la Francia se representó en la ciudad de Cartagena el dia 18 de Julio de 1813*: su Autor D. Agustin Juan de Poveda: por contener expresiones y sentencias escandalosas, temerarias, *piarum aurium* ofensivas é injuriosas en sumo grado al Santo Oficio, y á los Sumos Pontífices que le han aprobado y consentido en la Iglesia.

15. La comedia titulada: *Princesa Ramera y Mártir Santa Afra, de D. Tomas Añorbe y Corregel*: se prohibe no solo su representacion sino tambien su lectura, por contener expresiones injuriosas al adorable misterio de la Providencia, y que sujetan la libertad del hombre al hado; por estar sembrada de chistes que ofenden el decoro y magestad de nuestra augusta Religion, y por comprendida en las reglas 7.ª y 16.ª del expurgatorio.

16. *El Observador de Segura*: periódico impreso en Murcia en la imprenta del Gobierno superior político: se prohiben todos sus números, por contener proposiciones alarmantes, injuriosas á los Soberanos, denigrativas de muchos sábios y juiciosos españoles, temerarias, sediciosas, impías, escandalosas é injuriosas á los Predicadores de la divina palabra, y á la Santa Iglesia, y contrarias á las Santas Escrituras.

17. *La triple Alianza*: el núm. 2.° del papel periódico con este título, impreso en la Isla de Leon año de 1811, sin nombre de autor: por contener proposiciones temerarias, erróneas, escandalosas, *sapientes haeresim*, y heréticas.

18. *Constitucion fundamental secreta para el gobierno de los liberales*: papel manuscrito: por capcioso, sedicioso, herético, escandaloso, blasfemo y subversivo del buen órden.

19. *Novena deprecatoria á la Santísima Vírgen María de la Merced*, reimpresa en Cádiz en la imprenta de la calle de S. Francisco á expensas de su fervorosa y amante esclavitud: por inductiva á vana confianza.

20. *Félix y Paulina, ó el sepulcro al pie del monte Jura*, dos tomitos en 8.°, escritos en frances por P. Blanchard, y traducido al castellano por D. V. A., impresos en Madrid año de 1806 en la imprenta de Villalpando: por contener expresiones obscenas, y máximas contrarias á nuestra sagrada Religion.

21. *Carta gratulatoria á E. E. D. P., autor del argumento sin respuesta, ó convencimiento sin excusa*, folleto en 4.°, impreso en Jaen por D. Manuel María de Doblas: por contener máximas y doctrinas falsas, erróneas, cismáticas, calumniosas y heréticas.

22. *Breve exhorto que en la solemne misa de accion de gracias por la publicacion de la Constitucion política de la Monarquía Española pronunció el dia 10 de Agosto de 1812 D. Juan de Frias, Cura Párroco del Sagrario de la Catedral de Canaria, impreso á solicitud y expensas del muy ilustre Ayuntamiento de la misma*: por comprendido en el edicto de 22 de Julio de 1815, é injurioso á los Soberanos, y por contener proposiciones falsas, malsonantes, inductivas á la rebelion contra las legítimas potestades, y contrarias á la doctrina católica sobre la debida obediencia á ellas.

23. *Devocion al Santísimo Cristo de la Espiracion, ó sea copia de la relacion que fué hallada en el santo sepulcro de nuestro Señor Jesucristo, la cual tiene el Santo Pontífice en su oratorio, y el Rey Felipe IV en una lámina de plata*, que principia: *Sabed mis queridas hijas*; y concluye *Parirá sin peligro*: por las inconexiones y embustes que contiene, por las vanas esperanzas que promete á los que la lleven consigo, y por estar comprendida en la regla 8.ª del expurgatorio.

24. *Noticias históricas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos: conságralas á sus respetables cenizas I. M. de A. M.*, papel en 4.°, reimpreso en Palma en la imprenta de Miguel Domingo: por contener proposiciones escandalosas, falsas, sediciosas, impías, blasfemas, antimonárquicas, *sapientes haeresim*, inductivas á la revolucion y al deismo, é injuriosas al Estado, á la Iglesia y á la Religion cristiana.

25. *El Cigarron*, periódico de Puerto-Rico, que principió á publicarse en 1.° de Mayo de 1814: por contener proposiciones injuriosas al Santo Oficio y á varios RR. Obispos, promovedoras de la soberanía del pueblo, é injuriosas al Romano Pontífice y Estado eclesiástico.

26. *Los libertinos confundidos*: comedia en prosa en tres actos, sin nombre de autor, y manuscrita: por contener proposiciones temerarias, escandalosas, inductivas á la torpeza y sensualidad, malsonantes, injuriosas al Santo Sacramento del Matrimonio, y por estar sembrada de sátiras contra los maridos amantes de sus mugeres.

27. *El Pájaro extrangero, cancion divertida y graciosa*: papel impreso en una cuartilla, que consta de 25 coplas, sin año ni lugar de impresion: por ser un conjunto de obscenidades, que desdoran la religiosidad de la Nacion Española, y por injurioso al Estado eclesiástico.

28. *Chistoso pasage que ha acontecido en este presente año en Jerez de la Frontera, sucedido entre un Molinero y un Corregidor*: papel en cuartilla, dado á luz en Barcelona en la imprenta de Brusi y Ferrer: por comprendido en la regla 7.ª del Indice expurgatorio.

29. Dos manuscritos intitulados el uno: *Cantinela con un Fraile y una Jóven*, y el otro; *La confesion de una Niña casadita*: por estar sembrados de proposiciones escandalosas, torpes, blasfemas é incitativas á lujuria, y ser injuriosas á los Ministros del Sacramento de la Penitencia.

30. *La Arcadia en Belen: comedia famosa al nacimiento del Hijo de Dios*: por contener proposiciones malsonantes, *piarum aurium* ofensivas, hechos perniciosísimos á las buenas costumbres, mútuas maldiciones; por ser su argumento la pintura de una pasion amorosa, satisfecha por medio de pacto con el demonio, en quien supone facultad de mudar á su arbitrio la voluntad de los hombres, y por comprendida en las reglas 6.ª y 16.ª del Indice expurgatorio.

31. *Elementos de Derecho de Gentes*, escritos en frances por Mr. Lacroix, traducidos libremente al castellano por D. Benito Romero, Alicante, imprenta de Manuel Muñoz año de 1813: por contener, asi la obra como la traduccion y sus notas, proposiciones malsonantes, subversivas del buen órden, falsas, reprobadas é injuriosas al Santo Oficio, y contrarias á los derechos de la Iglesia y del Soberano.

32. *El fingido Ermitaño*, comedia en dos actos en verso y manuscrita: por comprendida en las reglas 7.ª y 16.ª del Indice expurgatorio.

33. *Las Monjas Visitandinas*, ópera en verso en dos actos: por comprendida en las mismas reglas 7.ª y 16.ª

34. *El pueblo gallego no hizo gestion alguna para que el supremo Gobierno restableziera el tribunal de la Inquisicion &c.*: folleto anónimo, impreso en la Coruña año de 1812 en la oficina de D. Antonio Rodriguez: por sedicioso, insolente, subversivo, impío y calumnioso. Y se advierte que este folleto es el comprendido entre los mandados recoger con conocimiento y aprobacion de S. M. por el Edicto del Excmo. Sr. Inquisidor general de 22 de Julio de 1815 bajo el título *El pueblo gallego en el tribunal de la Inquisicion*, y no el que con el mismo se dió á luz por F. Antonio Fernandez, Agustino calzado, el cual fué impreso en la Coruña en la oficina del exacto Correo año de 1812.

35. *Compendio de las alabanzas, prodigios, finezas y gracias que la gloriosa vírgen y mártir Santa Bárbra ha obrado con sus devotos*: un pliego impreso con dicho título en Pamplona por Joaquin Domingo mayor y menor, que empieza *Santa Bárbara, vírgen y mártir*; y concluye *del agado de Dios nuestro Señor*: por inductivo á vana confianza, y referir milagros apócrifos.

36. *Oracion apologética de la Constitucion política de la Monarquía Española*, por D. Julian Gonzalez, Canónigo, Cura de la Real insigne Colegiata de Valpuesta, impresa en Vitoria por Baltasar Mateli: por atrozmente injuriosa al Santo Oficio de la Inquisicion, y á cuantos le han sostenido y sostienen.

37. El impreso titulado *Informe y pedimento fiscal sobre el pedimento presentado por los locos ante el supremo tribunal de la razon humana*: por contener proposiciones y doctrinas respectivamente impías, heréticas, sediciosas, é injuriosas al Clero secular y regular, que inducen al materialismoy pelagianismo, y por estar comprendido en las reglas del Expurgatorio 3.ª, 12.ª y 16.ª

38. *El Filósofo cristiano, ó impugnacion de la obra intitulada Carta crítica de un filósofo rancio*: folleto en 4.°, impreso en la Coruña año de 1812 en la oficina de D. Antonio Rodriguez: por contener proposiciones respectivamente falsas, capciosas, sospechosas é inductivas á heregía, depresias de la autoridad Pontificia y Real, y por estar lleno de otros errores, que terminan á desatorizar al Rey, desacreditar la Inquisicion, y empobrecer los Ministros del altar para envilecerlos y desacreditarlos de este modo.

39. *Oracion manuscrita, que se supone ser dictada por N. SS. P. Pio VII para preservarse del castigo amenazado en el año de 1807*: por comprendida en la regla 8.ª del Indice expurgatorio.

40. *El sueñde Lucifer y Perico el de los Palotes, auto al Nacimiento*, por un ingenio de Salamanca: por contener proposiciones erróneas, próximas á heregía, opuestas á la sagrada Escritura y comunsentir de los Santos Padres; por sus equívocos malsonantes, peligrosos é inductivos al error ya condenado de los Jansenistas, y por comprendido en las reglas 7.ª y 16.ª del Indice exprgatorio.

41. *La Vieja hipócrita*, sainete nuevo para diez personas: por ser un abuso notable de la sagrada oracion del Padre nuestro, trayéndola várias veces *ad scurrilia* contra la prohibicion del Santo Concilio de Trento, y por lo mismo comprendida en la regla 16.ª del Indice expurgatorio.

42. *El Curaen el tribunal de los sábios*: folleto en 4.°, impreso en Zaragoza en la oficina de Andres Sebatian año de 1814, sin nombre de autor: por contener proposiciones falsas, injuriosas á los Gobernadores y Prelados eclesiásticos, sediciosas, inductivas á insubordinacion y sospechosas de error.

43. *Le cousin de Mahomet*, tomo 1.°, en 12.°, impreso en Constantinopla año de 1757: se prohibe este y los demas de que consta la obra por impúdica, excitativa á lujuria, y comprendida en la regla 7.ª del Indice expurgatorio.

44. *Adèle et Théodore, ou lettres sur l'education*: un tomo en 12.° impreso en Lóndres en lengua francesa sin nombre de autor: por contener proposiciones malsonantes, capciosas, falsas, inductivas á error, y excitativas de ideas torpes.

45. *Principes de politique aplicables à tous les Gouvernement representatifs, et particulierement à la Constitution actuelle de la France, par Mr. Benjamin Constant, Conseiller d' Etat. Paris* 1815: por contener máximas y proposiciones falsas en lo político y orden gerárquico, contrarias al espíritu de la Religion, capciosas, subversivas de la potestad de la Iglesia, anti-dogmáticas, inductivas al cisma y al tolerantismo religioso, y perniciosas al Estado.

46. *Cornelie Sedley, ou memoires d'une jeune veuve, traduit de l'anglois, par Mr. de la Montagne*: en cuatro tomos en 8.°, impresa en Ginebra año de 1789: por ser una obra obscena, y contener proposiciones respectivamente erróneas, *sapientes haeresim*, heréticas, revolucionarias, y denigrativas del Santo Oficio y del Estado eclesiástico secular y regular.

47. *Memorias para la historia de la revolucion Española con documentos justificativos, recogidos y compilados por D. Juan Nellerto*: Paris en la imprenta de Mr. Plassan, calle de Vaugirard, núm. 17, año de 1814: dos volúmenes 8.° mayor: se prohiben estos y los demas tomos de esta obra que fueren saliendo por estar comprendida en el último Edicto del Esmo. Sr. Inquisidor general de 22 de Julio de 1815.

MANDADOS EXPURGAR.

1. *En la novena de la gloriosa vírgen y mártir Santa Bárbara, dada á luz por un devoto, é impresa en Barcelona por Josef Altés*, expúrguese la estrofa 10 de los gozos, folio 59, que empieza: *A un difunto que fiel era*; y acaba *á la patria mas dichosa*: por ser inductiva á error, y falsa.

2. *En la Historia eclesiástica del Ilmo. Sr. D. Félix Amat*, tomo 6.°, libro 6.°, página 155, líneas 7 y 8 de la edicion de Madrid año de 1806 y 1807, se empieza el segundo anatematismo de S. Cirilo Alejandrino en estos términos: *Si alguno confiesa*, debiendo decir: *Si algun no confiesa*, conforme á la edicion tambien de Madrid año de 1799, página 153, líneas 28 y 29: por haberse omitido en aquella el *no* por error de imprenta, y hacer sin dicha negacion un sentido herético.

3. En la obra en dos tomos en 4.° titulada *Epidemiologia española, ó historia cronológica de las pestes, contagios, epidemias y epizootias que han acaecido en España desde la venida de los cartagineses hasta el año de* 1801, por el Lic. D. Joaquin de Villalba, bórrense en el folio 15 de la introduccion, línea 4, las palabras *que por solo el voto hecho á esta Vírgen ó al ero Santo cesó esta ó la otra enfermedad epidémica*: por cuanto unidas á las antecedentes hacen sentido de que es ridícula esta creencia. En la página 40, año de 1342 D. C., línea 5 de este año, bórrese *Y profesa la religion mahometana*: y en la 6 *Siguiendo el culto á diferentes religiones*: por equivocaciones malsonantes, é inductivas á error por la poca daridad con que estan concebidas.

Por tanto queriendo prevenir con oportuno remedio el daño que de la leccion de dichos los, tratados y proposiciones se puede seguir á los fieles y á la Religion católica, por estar divulgados y extendidos en estos Reinos, hemos mandado se prohiban, recojan y expurguen respectivamente, segun la calidad que á cada uno de ellos corresponde, para que ninguna pena pueda vender, leer ni retener dichos libros y papeles impresos ni manuscritos, en cualquiera lengua ó impresion que lo esten, pena de excomunion mayor *latæ sententiæ*, y de doscientos ducados para gastos del Santo Oficio, y demas establecidas por derecho. En su consecuencia, por tenor de la presente exhortamos y requerimos, y siendo necesario en virtud de santa obediencia, y la pena dicha de excomunion mayor y pecuniaria, mandamos que desde el dia en que nuestra carta os fuere leida ó publicada ó como de ella supiéredes en cualquiera nera hasta los seis primeros siguientes, los cuales os damos y asignamos por canónica monicion en tres términos y el último perentorio, traigais, exhibais y presenteis ante Nos los dichos libros, tratados y papeles enteramente prohibidos, con lo demas en este Edicto contenido, ó e los Comisarios del Santo Oficio que residen en los lugares de nuestro distrito, para que nos remitan los que tuviéredes, y manifesteis los que otras personas tuvieren y ocultaren. Y lo contrario haciendo, dichos términos pasados, los que contumaces y rebeldes fuéredes en no hace cumplir lo susodicho: Nos desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora, ponemos y promulgamos en vos y cada uno de vos la dicha sentencia de excomunion mayor, y os habemos por incursos en las dichas censuras y penas. Y os apercibimos que procederémos contra vá la execucion de ella, y como hallemos por derecho. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secretarios del Secreto de él. Dada en la Inquisicion de Sla á dos de Marzo de mil ochocientos diez y siete.

Dr. D. Francisco Rodriguez de Carassa. *D. D. Joaquin de Murua y Eulate.* *Lic. D. José María Valenzuela.* *Dr. D. Santiago Key y Muñoz.*

Por mandado del Santo Oficio.

Nadie lo quite, pena de escomunion mayor.

© Biblioteca Nacional de España

2-3-18
(2
R
62470
B. N.
B. N.
© Biblioteca Nacional de España